REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXP. Nº2022-00422.

En atención a lo resuelto por el Juzgado Once Civil Municipal hoy Transitorio Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué en providencia de fecha 13 de mayo de 2022, donde se dispuso que *"se comisiona al juez de pequeñas causas y competencia Múltiple de Bogotá- Reparto, para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien mueble, tipo automotor,"*, se advierte que la parte interesada no dio cumplimiento a ello.

En efecto, téngase en cuenta que el mismo debió ser radicado en la Oficina Judicial de Reparto de Bogotá, para ser remitido a alguna de las sedes judiciales enunciadas previamente, sin embargo el interesado lo remitió directamente al correo electrónico repartodemandaskennedy@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual está dispuesto únicamente para la radicación de demandas que se encuentran bajo la competencia de esta sede judicial, conforme lo reglado por el Consejo Superior de la Judicatura a través del *"Acuerdo PSAA14-10078"*, donde precisó en su artículo 2° que los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de las Localidades de Kennedy y Bosa, conocerán en única instancia de los asuntos señalados en el artículo 14 A del Código de Procedimiento Civil que le sean repartidos, esto es, *"procesos contenciosos y de sucesión de mínima cuantía, así como la celebración de matrimonio civil*", sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios. Posteriormente, el artículo 17 del Código General del Proceso recogió la citada disposición, en la que en manera alguna se incluyeron las comisiones conferidas por otros estrados judiciales.

En ese orden, y ante el desconocimiento de las reglas de reparto establecidas mediante acuerdos *PSAA14-10078*[1], emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: **RECHAZAR** la comisión ordenada en Despacho Comisorio *"N°009 de 11 de julio de 2022"* por el Juzgado Once Civil Municipal hoy Transitorio Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, conforme los argumentos previamente expuestos.

[1] Acuerdo *PSAA14-10078,* C.S.J. *artículo 2°, parágrafo 1°,"Los demás asuntos no incluidos en los numerales anteriores serán repartidos entre los jueces de pequeñas causas y competencias múltiples no desconcentrados, cuando existan, o entre los jueces civiles municipales de mínima cuantía, en caso contrario".*

AS

SEGUNDO: **REMITIR** en forma inmediata el Despacho comisorio y sus anexos al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que lo reparta a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple no desconcentrados, en los términos del citado acuerdo. Para tal finalidad por secretaría líbrese el oficio respectivo y verifíquense las desanotaciones del caso.

Notifíquese,

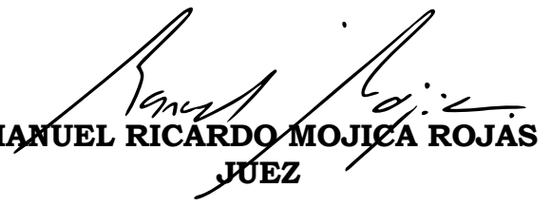

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N70 FIJADO HOY 1 DE AGOSTO DE 2022** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4eabdfd2384bf305a9e7ea2095aa68ecf86322257ebfcfaffd25b70fed81bab**
Documento generado en 29/07/2022 11:47:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AS